

**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y Josué Solana Salmorán, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Octava Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/203/2022**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.-----
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/084/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/085/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/086/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,



- Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cinco denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas, y estableciendo un plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.-----
8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/087/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de tres denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como infundadas.-----
  9. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/088/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la entrega de Reconocimientos de Prácticas de Transparencia Proactiva 2022 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.-----
  10. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/089/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Convocatoria a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) del año 2022, la cual tendrá verificativo el próximo lunes 10 de octubre del año en curso a las dieciséis horas (hora Ciudad de México) vía remota, debiendo asistir a través de la Plataforma Zoom.-----
  11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0210/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0425/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I. 0430/2021/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I. 0440/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0450/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; R.R.A.I. 0455/2022/SICOM, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; R.R.A.I. 0460/2022/SICOM, Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca; R.R.A.I. 0625/2022/SICOM, 0680/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; R.R.A.I. 0645/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----
  12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0298/2022/SICOM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0388/2022/SICOM, Fiscalía General de Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0413/2022/SICOM, R.R.A.I./0498/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; R.R.A.I./0428/2022/SICOM, Dirección del Registro Civil; R.R.A.I./0433/2022/SICOM, Comisión Estatal del Agua; R.R.A.I./0543/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0568/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad Huajuapán de León; R.R.A.I./0578/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0583/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I./0588/2022/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I./0593/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y





presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0658/2022/SICOM; H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0673/2022/SICOM; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----


13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0052/2022/SICOM, Universidad de la Sierra Juárez; R.R.A.I./0127/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I./0262/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0372/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I./0542/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. /0717/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----

14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I.0279/2022/SICOM, R.R.A.I.0284/2022/SICOM, R.R.A.I.0289/2022/SICOM, R.R.A.I.0219/2022/SICOM, R.R.A.I.0214/2022/SICOM, R.R.A.I.0299/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0679/2022/SICOM, R.R.A.I.0659/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0454/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; R.R.A.I./0439/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; R.R.A.I.0214/2020/SICOM, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; R.R.R.A.I.0379/2022/SICOM, R.R.A.I.0344/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I.114/2021, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0408/2021/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I.0684/2022/SICOM, Patronato de Ayuda para la Reinserción Social. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán.-----

15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0496/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0506/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I. 0511/2022/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I. 0521/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0551/2022/SICOM, R.R.A.I. 0556/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0666/2022/SICOM, Secretaría de Movilidad. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.-----

16. Asuntos Generales. -----

17. Clausura de la Sesión. -----





El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. - - Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *“siendo las doce horas con veinticinco minutos del día 29 de septiembre de 2022, se declara formalmente instalada la Décima Octava Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”*. - - - - - Antes de pasar al punto tres del orden del día el Comisionado Presidente, José Luis Echeverría Morales hizo uso de la voz para solicitar a las comisionadas y comisionado aprobar una fe de erratas en el punto décimo del Orden del Día referente al cintillo del acuerdo OGAIPO/CG/089/2022, quedando como sigue: *“Acuerdo número OGAIPO/CG/089/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autorizan al Comisionado Presidente del Órgano Garante para emitir el voto institucional en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”*. - - - - - Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Décima Octava Sesión Ordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo. Así mismo, hizo referencia a la fe de erratas que solicitó el Comisionado Presidente para que sean tomadas en cuenta en las actas respectivas. - - - - - Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar. - - - - - Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General. - - - - -





Fue aprobada por unanimidad el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2022, así como su versión estenográfica.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

acuerdo número **OGAIPO/CG/084/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----



**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*” (sic) “... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*” (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...*” (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - -

**-RESUELVE:-**

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los cinco dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales,





*[Handwritten signature]*

correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

-----**Dictámenes de cumplimiento**-----

|      |  |      |
|------|--|------|
| I.   | <b>INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE</b>   | 100% |
| II.  | <b>PARTIDO UNIDAD POPULAR</b>  | 100% |
| III. | <b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>  | 100% |
| IV.  | <b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA</b> (después de término de cinco días para solventar observaciones)                     | 100% |
| V.   | <b>DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA</b> (después de término de cinco días para solventar observaciones) | 100% |

*[Handwritten circle with a slash]*

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.-----

*[Handwritten mark]*

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/084/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

*[Handwritten mark]*

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/085/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

*[Handwritten signature]*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic) "... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los



artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic.) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los siete dictámenes de incumplimiento (seis con término de veinte días para solventar observaciones y uno con término de cinco días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

--Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)---

|  |   |
|--|---|
| I. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL                                | Cédula de Evaluación SIPOT 91.03%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 91.03% |
| II. PARTIDO DEL TRABAJO  | Cédula de Evaluación SIPOT 94.15%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 94.15% |
| III. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA                      | Cédula de Evaluación SIPOT 85.60%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 85.60% |
| IV. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA | Cédula de Evaluación SIPOT 98.13%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 98.13% |





|   |   |
|---|---|
| <b>V. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA</b> | Cédula de Evaluación SIPOT 83.87%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 83.87% |
| <b>VI. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>              | Cédula de Evaluación SIPOT 93.74%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 93.74% |

- - Dictamen de Incumplimiento (término de 05 días para solventar observaciones)- -

|   |   |
|---|---|
| <b>I. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b> | Cédula de Evaluación SIPOT 88.47%<br><br>Cédula de Evaluación Página web 0% |
|---|---|

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.-

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/085/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/086/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cinco denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas, y estableciendo un plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emiten los siguientes;





----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)" Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: "...Artículo 162. Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic)". Numeral Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "...Vigésimo. El Consejo General del Órgano discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Órgano podrá: ... II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes... (sic)". **SEGUNDO.** Que el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que con base en el artículo 14 fracción II inciso k, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias contra el Sujeto obligado por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, que establece lo siguiente: "... Artículo 14. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:... II. En materia de procedimientos jurídicos: ... k) Conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia;... (sic)". Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Décimo Noveno, y Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:-

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:-

| EXPEDIENTE                | SUJETO OBLIGADO                           |
|---------------------------|---|
| 1. OGAIPO/DAJ/QD/66/2022  | H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS |
| 2. OGAIPO/DAJ/QD/67/2022  | H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS |
| 3. OGAIPO/DAJ/QD/68/2022  | H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ            |
| 4. OGAIPO/DAJ/QD/69/2022  | H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS |
| 5. OGAIPO/DAJ/QD/071/2022 | H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO |

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada Sujeto Obligado descritos en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se

*(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)*



instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/086/2022**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/087/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de tres denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como infundadas.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emiten los siguientes:

**-----ANTECEDENTES:-----**

**PRIMERO.** El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



**CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "...Artículo 89. *Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia (sic)*". Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: "...Artículo 162. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic)*". Numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública *Vigésimo. El Consejo General del Órgano discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Órgano podrá: "... I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente (sic)*". **SEGUNDO.** Que el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción I de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que con base en el artículo 14 fracción II inciso k, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias contra el Sujeto obligado por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, que establece lo siguiente: "... Artículo 14. *La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: ... II. En materia de procedimientos jurídicos: ... k) Conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia;... (sic)*". Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; y el Décimo Noveno, y Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:--

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIGUIENTES:--

| EXPEDIENTE                | SUJETO OBLIGADO  |
|---------------------------|--|
| 1. OGAIPO/DAJ/QD/054/2022 | HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA |
| 2. OGAIPO/DAJ/QD/055/2022 | HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA |
| 3. OGAIPO/DAJ/QD/056/2022 | HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA |

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la resolución aprobada en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado descrito en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.--

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/087/2022.**--

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/088/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la entrega de Reconocimientos de Prácticas de Transparencia Proactiva 2022 a diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.--

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:--

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II incisos b) y e) y fracción III inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:--

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** El día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** El día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Período Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** El día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. En virtud de lo anterior, se toman en cuenta los siguientes: se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. Que el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de los Sujetos obligados de poner a disposición y mantener actualizada cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. II. Que el artículo 58 de la Ley General señala que el Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información. III. Que el vigésimo noveno de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establece que el Instituto Nacional y los organismos garantes promoverán el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva que los sujetos obligados hayan realizado. IV. Que el trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establecen el procedimiento de evaluación al que serán sometidas los Sujetos obligados que soliciten el Reconocimiento de acciones de transparencia proactiva. V. Que el artículo quinto fracción XXXVI, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección De Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que es facultad del Consejo General del Órgano Garante emitir el reconocimiento



de las acciones de transparencia proactiva que hayan realizado los sujetos obligados. **VI.** Que el 1 de junio de 2022 se emitió la convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva 2022, a todos los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca interesados en participar, requiriendo remitieran, a este Organismo Garante, su solicitud mediante escrito libre, acompañado del formulario adjunto a la convocatoria y soportes documentales de la práctica sometida a evaluación a más tardar el 31 de julio del 2022. **VII.** Que mediante oficio SCTG/SCST/135/2022 de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por el Director de Transparencia y Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Controlaría Social y Transparencia, C. José Manuel Méndez Spíndola; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 15 de julio de 2022, se hizo del conocimiento del mismo la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Inclusión Infantil en Transparencia”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria. **VIII.** Que mediante oficio COPEVAL/CG/075/2022 de fecha 15 de julio de 2022 suscrito por la Coordinadora General de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, C. Marina de los Ángeles Sánchez Lavariega; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 26 de julio de 2022, se hizo del conocimiento del mismo la intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Aplicación INCIDE (App de Información Ciudadana para el Desarrollo Social”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria. **IX.** Que mediante oficio FGEO/DAJ/U.T./927/2022 de fecha 18 de julio de 2022 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C. Jaime Alejandro Velázquez Martínez; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el 31 de julio, se hizo del conocimiento del mismo la intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Aplicación móvil FGEO contigo – Denuncia en línea”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria. **X.** Que mediante oficio UT/1289/2022 de fecha 29 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, C. Keyla Matus Meléndez; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el día 1 de agosto de 2022, se hizo del conocimiento del mismo la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Transparencia Proactiva Covid-19”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria. **XI.** Que mediante oficio ST.COEPES/027/2022 de fecha 2 de agosto de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, C. Liliana Hernández García; y recibido en la Dirección de Gobierno Abierto del Órgano Garante el mismo día, se hizo del conocimiento del mismo la Intención del Sujeto obligado de participar en la “Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva” con la práctica denominada “Folleto ¡Ya es Hora!”. A la vez que se adjuntaba la documentación probatoria necesaria. **XII.** En el mismo sentido, la Dirección de Gobierno Abierto elaboró el respectivo formulario para la identificación, análisis



y evaluación de prácticas de transparencia proactiva, relativa al micrositio Covid-19, desarrollado por este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en colaboración con el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca. **XIII.** Que una vez concluido los plazos establecidos en la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva, la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante con base en lo establecido en los numerales vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, sometió a un proceso de evaluación a la práctica postulada, donde se validaron los procedimientos, la calidad de la información, de diversificación y uso de medios alternativos para la difusión de la información. Así como la contabilización de las consultas y/o reutilización de la información publicada, la participación ciudadana efectiva e informada y los efectos positivos generados a partir de la información en el marco de la política de transparencia proactiva. **XIV.** Como resultado del proceso de la evaluación a la que fueron sometidas la prácticas cuyo reconocimiento fue solicitado, la Dirección de Gobierno Abierto elaboró el informe de resultados, que refiere el cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, además de los hallazgos, aportaciones y áreas de oportunidad de las prácticas antes citada en materia de Transparencia Proactiva correspondiente al ejercicio dos mil veintidós y en consecuencia, se determina la aprobación del reconocimiento de prácticas de transparencia proactiva, a los sujetos obligados y las prácticas que se indican a continuación: 1. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por la práctica denominada "Inclusión Infantil en Transparencia". 2. Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, por la práctica denominada "Aplicación INCIDE (App de Información Ciudadana para el Desarrollo Social)". 3. Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por la práctica denominada "Aplicación móvil FGEO contigo – Denuncia en línea". 4. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por la práctica denominada "Transparencia Proactiva Covid-19". 5. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, por la práctica denominada "Folleto ¡Ya es hora!", y 6. Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los Servicios de Salud de Oaxaca, por la práctica denominada micrositio "Covid-19". **XV.** Con motivo de lo anterior, y de conformidad con el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70 fracción XLVIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el numeral vigésimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión



alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General. Que por los considerandos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 frs. V, VIII, XI, XII, XIII; 42 frs. XII, XIII, XX, XXI; 54 fr. VIII, 56, 57, 58, 64 y 70 fracciones XIX, XX, XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación a los artículos 3, 12, 114 inciso C sexto párrafo, fr. VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 5 fr. II y IV, 10 fr. XV, 15 segundo párrafo, 44, 49, 93 fr. IV inciso g de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Órgano Garante emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva a los Sujetos obligados Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, con base en el informe de resultados emitido por la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante. **SEGUNDO.** Los sujetos obligados cuyas prácticas han sido reconocidas deberán difundir en los medios de difusión alternativos seleccionados para su audiencia y divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace, utilizando el formato 48c en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos obligados reconocidos por sus prácticas de Transparencia Proactiva, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, por conducto de sus titulares y/o responsables de sus respectivas Unidades de Transparencia, y una vez realizado lo anterior, informe a este Consejo General y a la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano su debido cumplimiento. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto a realizar las gestiones necesarias para publicar el informe de resultados y el listado de sujetos obligados que obtuvieron el reconocimiento, en el portal institucional de este Órgano Garante, e informe a este Consejo General sobre su cumplimiento. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante para que realice la verificación de la publicación de la información relativa a las prácticas de Transparencia Proactiva como parte del Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023. **SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico del Órgano Garante. Así lo acordó y aprueban por unanimidad, las Comisionadas y los Comisionados del Consejo General del OGAIPO, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante el Secretario General de Acuerdos quien certifica y da fe, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Conste.-----  
Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/088/2022.**-----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos. --- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/089/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autorizan al Comisionado Presidente del Órgano Garante para emitir el Voto Institucional en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a), fracción II, inciso e) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

----- **CONSIDERANDOS** -----



**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1. **SEGUNDO.** Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad. **TERCERO.** Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es el organismo público, autónomo, encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, promover la cultura de la transparencia en la gestión pública, y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad. **CUARTO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca es Administrador Estatal en términos del artículo vigésimo cuarto fracción II de los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06. **QUINTO.** Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I, VII y VIII, 12; fracción I, IV, IX, X, XV y XVIII; 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como de los artículos 6, 9 fracción I; 23, 26 y 27, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **SEXTO.** Que con fecha 27 de septiembre del año en curso, vía electrónica se recibió en este Órgano Garante la convocatoria del Consejo Nacional del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la que se convoca a la Segunda Sesión Ordinaria de dicho Consejo Nacional, la cual a la letra reza: "Con fundamento en los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en los artículos 12, fracciones III y IV, 15, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional), se



les convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) del año 2022, la cual tendrá verificativo el próximo lunes 10 de octubre de 2022, a las 16:00 horas (hora Ciudad de México). vía remota bajo el Orden del Día anexo; asistiendo a través de la plataforma zoom en la siguiente liga de conexión: Unirse a la reunión Zoom <https://us06web.zoom.us/j/88410436240?pwd=02RKSEVWMThTTU9NTVp4S1VibGM0dz09> ID de reunión: 884 1043 6240 Código de acceso: 699050. En caso de no contar con el quórum necesario para la instalación de la sesión en la hora establecida, por este mismo medio, se les convoca nuevamente para instalar ulteriormente la sesión a las 16:30 horas, el mismo día 10 de octubre del año en curso, a través de la misma modalidad remota y con el Orden del Día establecido, una vez que la Secretaria Ejecutiva del SNT, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Consejo Nacional verifique que no se cuenta con el quórum necesario, habiendo transcurrido el tiempo señalado y notifique como ulterior esta convocatoria a los presentes. Asimismo, les solicito de la manera más atenta se sirvan confirmar vía correo electrónico al Secretario Ejecutivo del SNT su asistencia al acto a que hace referencia esta Convocatoria ([oscar.querra@inai.org.mx](mailto:oscar.querra@inai.org.mx)) y sea el medio para cualquier duda o comentario." Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, el Consejo General de este Órgano Garante; emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Se faculta al Comisionado Presidente de este Órgano Garante, C. José Luis Echeverría Morales, para presentar participar en nombre y representación del Consejo General, así como para la emisión del voto institucional en nombre del Consejo General de este Órgano Garante en caso de ser requerido, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos aprobados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice los trámites necesarios para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/089/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0210/2021/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0425/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena **modificar** al sujeto obligado en los términos que se indican en la resolución de mérito. **R.R.A.I. 0430/2021/SICOM**, Secretaría de Movilidad, se **sobresee** el recurso de





revisión. **R.R.A.I. 0440/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta conforme a los términos expresados en la resolución de mérito. **R.R.A.I. 0450/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0455/2022/SICOM**, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, se ordena **modificar** al sujeto obligado en los términos que se indican en la resolución de mérito. **R.R.A.I. 0460/2022/SICOM**, Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, se **revoca**, la respuesta del sujeto obligado y se le ordena, **entregue** la información que se indica en la resolución respectiva. **R.R.A.I. 0625/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, se **ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información. **R.R.A.I. 0645/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, se **ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información. **R.R.A.I. 0680/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, se **ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información.-----  
Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 10).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0298/2022/SICOM**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** la respuesta a efectos que remita las direcciones electrónicas completas. **R.R.A.I./0388/2022/SICOM**, Fiscalía General de Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I./0413/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se le ordena a que haga entrega de la información. **R.R.A.I./0428/2022/SICOM**, Dirección del Registro Civil, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0433/2022/SICOM**, Comisión Estatal del Agua, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0498/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0543/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I./0568/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad Huajuapán de León, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0578/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0583/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena **modificar** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0588/2022/SICOM**, Secretaría de Administración, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I./0593/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee** el recurso de revisión. Así mismo, se da cuenta con los siguientes desechamientos: **R.R.A.I./0673/2022/SICOM**; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, se **desecha** por extemporáneo. **R.R.A.I./0658/2022/SICOM**; H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** por falta de desahogo de la prevención.-----  
Fue aprobado por unanimidad de votos (anexo 11-24).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--





En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0052/2022/SICOM**, Universidad de la Sierra Juárez, se **ordena** al sujeto obligado que realice la búsqueda de la información solicitada. **R.R.A.I./0127/2022/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0262/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado proporcionar de forma completa la información solicitada. **R.R.A.I./0372/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, se **ordena** al sujeto obligado **modificar** su respuesta y **proporcione** al recurrente, la lista de asistencia respectiva en versión pública. **R.R.A.I./0542/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. Así mismo se da cuenta con el siguiente desechamiento: **R.R.A.I. /0717/2022/SICOM**, Secretaría General De Gobierno, se **desecha** por extemporáneo.-----  
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 25-30).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce)** del orden del día y recabar los votos respectivos.-  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I.0279/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0284/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0289/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0219/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta y **proporcione** la información solicitada en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información. **R.R.A.I./0679/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **ordena** al Sujeto Obligado que **entregue** al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0454/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta conforme a lo ordenado en la resolución respectiva. **R.R.A.I.0214/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se **ordena al Sujeto Obligado modificar** la respuesta de acuerdo a la resolución correspondiente. **R.R.A.I./0439/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta en los términos que se indican en la resolución respectiva. **R.R.A.I.0214/2020/SICOM**, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, se le **ordena** al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta, conforme a lo ordenado en la resolución de mérito. **R.R.R.A.I.0379/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a que **modifique** su respuesta, y se **aboque** a la búsqueda de la información solicitada. **R.R.A.I.0344/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a que **modifique** su respuesta a efecto de que, proporcione la información requerida en la resolución de mérito. **R.R.A.I.0659/2022/SICOM**,

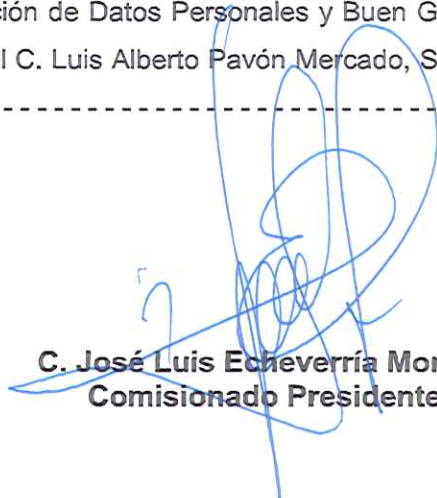


H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **ordena** al Sujeto Obligado a que **modifique** su respuesta, para realizar una búsqueda exhaustiva, a fin de que entregue al recurrente la información solicitada, en cuanto a la pregunta 1, de la solicitud de información. **R.R.A.I.0299/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta, con la finalidad de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.114/2021**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a que **modifique** su respuesta, conforme a lo que se le ordena en la resolución respectiva. **R.R.A.I.0408/2021/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se **sobresee** el recurso de revisión. Así mismo se da cuenta con el siguiente desechamiento: **R.R.A.I.0684/2022/SICOM**, Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, se **desecha** el recurso de revisión por no desahogarse la prevención.-----  
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 31-46).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0496/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta y **realice** declaratoria de inexistencia. **R.R.A.I. 0506/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0511/2022/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se **sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0521/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0551/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **ordena** al sujeto obligado **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 0556/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **ordena** al sujeto obligado **modificar** su respuesta. Así mismo, se da cuenta con el siguiente desechamiento: **R.R.A.I. 0666/2022/SICOM**, Secretaría de Movilidad, se **desecha** por falta de desahogo de la prevención.-----  
Fue aprobado por unanimidad de votos, y en el caso de la Resolución al Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0506/2022/SICOM** interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes** realizó voto a favor con consideraciones (Anexos 47-53).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-----  
Ninguna de las Comisionadas y Comisionados hizo uso de la voz.-----  
Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, siendo las 13 horas con 10 minutos, del 29 de septiembre de 2022, se declaró clausurada la **DÉCIMA OCTAVA**





**SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.-----  
Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



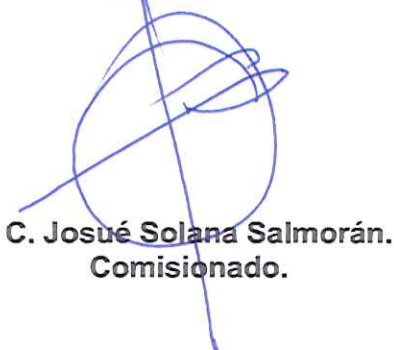
**C. José Luis Echeverría Morales**  
**Comisionado Presidente.**



**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.**  
**Comisionada.**



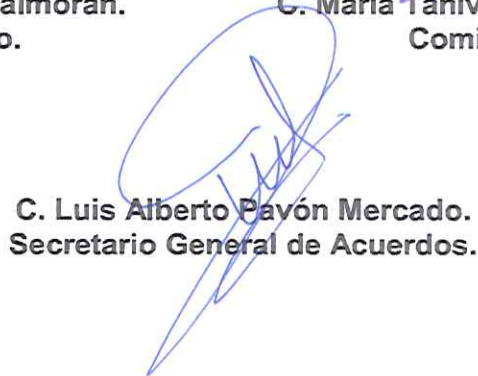
**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**  
**Comisionada.**



**C. Josué Solana Salmorán.**  
**Comisionado.**



**C. María Tanivet Ramos Reyes.**  
**Comisionada.**



**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 29 de septiembre de 2022.-----"CBR"/jcse